

**OPERACION
RENTA
2·0·4**
SUPLEMENTO TRIBUTARIO

MATERIA	PAGINA	MATERIA	PAGINA	
(C) Rentas que se declaran en esta línea	42	LINEA 15.-	INTERESES PAGADOS POR CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA, SEGUN ARTICULO 55 BIS DE LA LIR O DIVIDENDOS HIPOTECARIOS PAGADOS POR VIVIENDAS NUEVAS ACOGIDAS AL D.F.L. N° 2/59, SEGUN LEY N° 19.622/99	58
(D) Las rentas que se obtengan en la enajenación de acciones o derechos sociales o representativos del capital de una persona jurídica constituida en el extranjero, efectuada a una persona domiciliada, residente o constituida en el país, cuya adquisición le permita al adquirente de tales acciones, derechos o formas representativas de capital, directa o indirectamente tener participación en la propiedad o en las utilidades de otra sociedad constituida en Chile también deben declararse en esta línea 7, cuando sean obtenidas por personas no obligadas a llevar contabilidad	43	(A)	INTERESES PAGADOS POR CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA, SEGUN ART. 55 BIS (CODIGO 750)	58
(E) Rentas que no se declaran en esta línea	44		(1) Contribuyentes que tienen derecho a la rebaja por concepto de intereses provenientes de créditos con garantía hipotecaria	58
(F) Forma de declarar las rentas en la Línea 7 (Código 155)	44		(2) Concepto de la rebaja y operaciones de las cuales debe provenir dicha deducción	58
(G) Determinación de las rentas a declarar en esta línea (Código 155)	44		(3) Monto a que asciende la rebaja	58
(H) Acreditación de las rentas a declarar en esta Línea	45		(4) Forma en que operará el límite máximo antes indicado	58
(I) Contribuyentes exentos del impuesto Global Complementario respecto de las rentas que se declaran en esta Línea	49		(5) Personas que tienen derecho a la rebaja	59
(J) Período en el cual los socios de sociedades de personas y los accionistas de sociedades anónimas que se indican, deben declarar las rentas provenientes de las operaciones a que se refiere el inciso 4º del N° 8 del artículo 17 e inciso penúltimo del artículo 41 de la Ley de la Renta realizadas con las propias sociedades de las cuales son socios o accionistas	49		(6) Forma de hacer efectiva la rebaja tributaria en el caso de los contribuyentes del impuesto Global Complementario	59
(K) Crédito por Impuesto de Primera Categoría a registrar en esta Línea	49		(7) Forma de hacer efectiva la rebaja tributaria en el caso de los contribuyentes afectos sólo al impuesto Unico de Segunda Categoría	59
LINEA 8.- RENTAS EXENTAS DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO	49		(8) Acreditación de la rebaja por concepto de intereses	60
LINEA 9.- RENTAS DEL ART. 42 N° 1 (SUELLOS, PENSIONES, ETC.)	50		(9) Nuevo plazo para presentar la Declaración Jurada a que se refiere el inciso segundo del artículo 3º transitorio de la Ley N° 19.753, publicada en el Diario Oficial de 28.09.2001	60
(A) Contribuyentes que deben utilizar esta línea	50		(10) Incompatibilidad del beneficio del artículo 55 bis de la Ley de la Renta con el establecido en la Ley N° 19.622, de 1999	60
(B) Forma en que deben declararse las rentas	50	(B)	REBAJA POR DIVIDENDOS HIPOTECARIOS PAGADOS POR VIVIENDAS NUEVAS ACOGIDAS AL D.F.L. N° 2/59, SEGUN LEY N° 19.622/99 (CODIGO 740)	61
(C) Forma en que deben acreditarse las rentas	50		(1) Personas que pueden acogerse al beneficio	61
LINEA 10.- INCREMENTO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA Y POR IMPUESTOS PAGADOS O RETENIDOS EN EL EXTERIOR	54		(2) Personas que no pueden acceder al beneficio	61
(A) INCREMENTO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA (CODIGO 159)	54		(3) Forma de adquirir la vivienda	61
(1) Contribuyentes que deben efectuar el incremento por impuesto de Primera Categoría en esta Línea 10 (Código 159)	54		(4) Tipo de vivienda que debe adquirirse para gozar del beneficio	61
(2) Contribuyentes que no deben efectuar el incremento por impuesto de Primera Categoría en esta línea 10 (Código 159)	54		(5) Período por el cual se hace aplicable el beneficio	62
(3) Forma de determinar el incremento por impuesto de Primera Categoría cuando existan gastos rechazados y retiros o distribuciones	55		(6) Monto a que asciende la rebaja tributaria y límites máximos	62
(B) INCREMENTO POR IMPUESTOS PAGADOS O RETENIDOS EN EL EXTERIOR (CODIGO 748)	55		(7) Documento en que debe quedar constancia la procedencia del beneficio	63
SUBSECCION: REBAJAS A LA RENTA (LINEAS 11 a la 16)	55		(8) Forma de hacer efectiva la rebaja tributaria en el caso de los contribuyentes	63
LINEA 11.- IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA E IMPUESTO TERRITORIAL PAGADOS DURANTE EL AÑO 2003	55		(9) Forma de hacer efectiva la rebaja tributaria en el caso de los contribuyentes afectos sólo al impuesto Unico de Segunda Categoría	63
(A) IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA PAGADO EN EL AÑO 2003(CODIGO 165)	55		(10) Forma de acreditar la rebaja por concepto de dividendos hipotecarios y aportes enterados por la adquisición de viviendas nuevas acogidas a las normas del DFL N° 2/59	63
(1) Propietarios, socios y comuniteros de empresas que declaran la renta efectiva en la Primera Categoría mediante contabilidad completa y acogidas al régimen de tributación de los artículos 14 letra A) ó 14 bis de la Ley de la Renta	55		(C) CANTIDAD A DEDUCIR DE LA RENTA BRUTA GLOBAL	64
(2) Propietarios o socios de empresas, sociedades o comunidades que no declaran la renta efectiva en la Primera Categoría, mediante contabilidad completa y no acogidas a los regímenes de tributación de los artículos 14 Letra A) ó 14 bis de la Ley de la Renta	56			
(3) Contribuyentes del impuesto Adicional de los artículos 60 inciso 1º y 61 de la Ley de la Renta	56			
(4) Ejemplos sobre la rebaja del impuesto de Primera Categoría de la base imponible del impuesto Global Complementario o Adicional	56			
(B) IMPUESTO TERRITORIAL PAGADO DURANTE EL AÑO 2003(CODIGO 166)	56			
(1) Contribuyentes que tienen derecho a esta rebaja	56			
(2) Contribuyentes que no tienen derecho a la rebaja	56			
(3) Normas generales que deben tenerse presente para la rebaja de las Contribuciones de Bienes Raíces	57			
(4) Contribuyentes del impuesto Adicional de los artículos 60 inciso 1º y 61 de la Ley de la Renta	57			
LINEA 12.- PERDIDA EN OPERACIONES DE CAPITALES MOBILIARIOS Y DEL ART. 17 N° 8	57			
(A) Contribuyentes que deben utilizar esta Línea	57			
(B) Pérdidas que deben incluirse en esta línea	57			
(C) Forma de declarar las pérdidas y monto hasta el cual deben darse	57			
(D) Acreditación de las pérdidas a registrar en esta línea	57			
(E) Situación tributaria de los excedentes de pérdidas producidos	58			
LINEA 13.- SUBTOTAL (SI DECLARA IMPUESTO ADICIONAL TRASLADAR A LINEA 40 ó 41)	58	LINEA 17.-	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (REGISTRE SOLO SI DIFERENCIA ES POSITIVA)	73
LINEA 14.- COTIZACIONES PREVISIONALES CORRESPONDIENTES AL EMPRESARIO O SOCIO	58	LINEA 18.-	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO SEGUN TABLA	73
(A) Contribuyentes que tienen derecho a esta rebaja	58	LINEA 19.-	DEBITO FISCAL POR AHORRO NETO NEGATIVO (Nº 5 LETRA A Y EX - LETRA B ART. 57 BIS)	73
(B) Requisitos que deben reunir las cotizaciones previsionales y de salud para que proceda su rebaja	58			
	58	(A)	Contribuyentes que deben utilizar esta línea	73
	58	(B)	Información que las Instituciones Receptoras deben proporcionar a los contribuyentes acogidos al sistema de incentivo al ahorro	73